

## MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, Enero 21 de 2015.-

### VISTOS:

- 1.- La necesidad de modificar las normas municipales que regulan dentro de la comuna de San Pedro de Atacama lo relacionado con los perros que circulen por las calles, plazas y demás lugares de uso público de sus distintas localidades o que se mantengan en ellos, en orden a prevenir y controlar la rabia humana y animal, evitar accidentes por mordeduras, promover la higiene pública, promover la tenencia responsable y optimizar el control de perros vagos;
- 2.- Lo dispuesto en la Ordenanza 01, de fecha 3 de enero de 1997, que trata de la protección de la salud de las personas, procurar y mantener el aseo y ornato de la localidad de San Pedro de Atacama;
- 3.- Lo dispuesto en la Ordenanza 02/2004, fecha 04 de Mayo de 2004, que modifica la Ordenanza 01, de fecha 3 de Enero de 1997 complementando el artículo 24 de la mencionada ordenanza.
- 4.- Lo dispuesto en el acuerdo N° 02 del 07 de Febrero de 2013 que deroga el numeral N°3 artículo 24 de la Ordenanza N° 2/2004.
- 5.- El certificado N° 09 de fecha 21 de Enero de 2015, por el cual la Señorita Secretaria Municipal certifica que en sesión ordinaria N° 03, del Concejo Municipal de San Pedro de Atacama, celebrado el día 15 de Enero de 2015, se prestó el acuerdo para la dictación de la modificación de la Ordenanza; y,
- 6.- En uso de las facultades legales que me confiere el artículo 63, letra i), y 65 letra k) de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, vengo en dictar la siguiente:

### ORDENANZA N° 01 /2015

**ARTICULO 1°:** Deróguese el numeral 3 del artículo 24° de la Ordenanza N° 2/2004 de fecha 04 de Mayo de 2004, quedando eliminada de las normas municipales en la materia el texto que sigue: "Los perros que se mantengan o circulen sin cumplir con las exigencias anteriores se considerarán vagos y/o abandonados por sus amos, tenedores o por quienes los alimenten o cobijen, quedando expuestos a su captura y eliminación".

**ARTICULO 2°:** Se mantiene plenamente vigente lo dispuesto en las ordenanzas relativas a la materia y que no hubieren sido modificadas por el presente instrumento.

**ARTICULO 3°:** Póngase en conocimiento de los departamentos municipales para los trámites legales que correspondan, encomendándose en particular su aplicación a los inspectores municipales y al departamento de salud.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese

  
ROXANA ARANDA CARU  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
SANDRA BERNA MARTINEZ  
ALCALDESA

RAC/rac